REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°014-2024/DP

Lima, 20 SEP. 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 019-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el Memorando N° 790-2024-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0026-2024-DP/OPP-PRE emitido por el Área de Presupuesto de la referida Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 162-2024-DP/ADHPD emitido por la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad y el Informe N° 0689-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 101-2023/DP, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 020: Defensoría del Pueblo correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, mediante la Ley N° 32103, publicada el 26 de julio de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueban créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y se dictan otras medidas;

Que, a través del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32103, se autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales hasta el 30 de setiembre de 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9° y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, en los literales a), b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, disponiendo que dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Resolución del Titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o las que hagan sus veces;

Que, en ese sentido mediante Informe Técnico N° 019-2024-DP/OGDH, de fecha 17 de setiembre de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano señala, entre otros, que: *"(...) de acuerdo con la proyección de gastos correspondiente al ejercicio presupuestal 2024, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS ACNUR), y basado en el D.U N° 006-2024, donde establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficacia del gasto Público, en el*

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Of. de Gestión y Desarrollo Humano - JEFE(e)

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica - JEFE

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Planeamiento y Presupuesto

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Secretaría General

Artículo 4, inciso 4.1. se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional y a los gobiernos regionales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a la partida de gasto 2.1.1 13 "Contrato Administrativo de Servicios", para financiar la atención de las contribuciones a la seguridad social del personal sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, además en el anexo N° 1-2024-DP se observa lo siguiente: En función a lo ejecutado en el periodo de enero a agosto de 2024, y la proyección de gastos para el periodo de setiembre a diciembre de 2024, existe un saldo a favor por un monto de S/ 548,913.00. Este saldo favorable se explica porque, de las veinte (20) plazas financiadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, algunas plazas no han sido cubiertas, (…) contribuyendo así al saldo positivo mencionado.//Ahora bien, en función a lo ejecutado en Donaciones y transferencias en el periodo de enero a agosto de 2024, asciende al monto de S/ 13,205.00 con un PIM asignado de S/ 704,079.00 y la proyección de gastos para el periodo de setiembre a diciembre de 2024, asciende a S/ 141,961.00, generándose un saldo de S/ 548,913.00. (…).//Es así que, del referido saldo favorable consideramos oportuno realizar la transferencia de las genérica 5-21 a la genérica 5-23, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley N° 32103, (…), con la finalidad de financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de la Entidad y con el objetivo de optimizar la ejecución presupuestal.//En consecuencia, proponemos la disposición de la suma de S/ 548,913.00 para una mejor ejecución del gasto, permitiendo así una mayor eficiencia presupuestaria. Este monto podrá ser redistribuido a otras partidas genéricas que optimicen el uso del saldo disponible, beneficiando a la Defensoría del Pueblo y facilitando la realización de otras acciones relevantes para la institución. (…)";

Que, por su parte, a través del Memorando N° 790-2024-DP/OPP, en virtud del Informe Nº 0026-2024-DP/OPP-PRE, ambos de fecha 18 de setiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta: *"el pedido de opinión favorable para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el marco del Artículo 25° de la Ley N° 32103, para la continuidad de las actividades operativas del proyecto "Fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo para atención a personas con necesidades de protección internacional" del proyecto ACNUR al cierre del ejercicio 2024, conforme a lo indicado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad [mediante Memorando N° 162-2024-DP/ADHPD de fecha 03 de setiembre de 2024].//Al respecto, (…) considerando la opinión técnica emitida por el Área de Presupuesto, este Despacho, desde el ámbito estrictamente presupuestario, emite opinión favorable para transferir recursos hasta por un monto total de S/ 548,913.00 (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Trece con 00/100 Soles) de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo y partida 2.1.3 Contribuciones a la Seguridad Social hacia la partida de gasto 2.3.2 Contratación de Servicios, con excepción de las específicas de gasto que aún mantienen restricciones presupuestales vigentes, por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias del proyecto "Fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo para atención a personas con necesidades de protección internacional" del proyecto ACNUR.";*

Defensoría del Pueblo

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante proveído de Secretaría General de fecha 17 de setiembre de 2024, se autoriza efectuar la transferencia de recursos;

Que, con Informe N° 0689-2024-DP/OAJ, de fecha 20 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: *"(...) en cumplimiento de lo dispuesto en la parte final del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32103, las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Gestión y Desarrollo Humano emiten opinión favorable para la transferencia de recursos, vía modificación presupuestaria en el nivel funcional programático habilitado por la referida ley, hasta por el monto total de S/ 548,913.00 (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Trece y 00/100 Soles), de la partida de gasto 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo y partida 2.1.3 Contribuciones a la Seguridad Social hacia la partida de gasto 2.3.2 Contratación de Servicios, con excepción de las específicas de gasto que aún mantienen restricciones presupuestales vigentes, por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias del proyecto "Fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo para atención a personas con necesidades de protección internacional" del proyecto ACNUR y teniendo en consideración lo dispuesto en los numerales 25.2 y 25.3 de la misma Ley; por lo que, resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo a lo sustentado en el Mediante Memorando N° 162-2024-DP/ADHPD, el Informe Técnico N° 019-2024-DP/OGDH y el Memorando N° 790-2024-DP/OPP, en virtud del Informe N° 0026-2024-DP/OPP-PRE.";*

Que, al respecto, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es un órgano de asesoramiento y tiene como función principal planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Presupuesto Público, entre otros; asimismo, se constituye en la máxima instancia técnica de la Defensoría del Pueblo en materia de los sistemas administrativos que tiene a su cargo;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, el literal q) del artículo 8° del mismo Reglamento, establece como una de las funciones del Defensor del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 32028 y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° y los literales d) y q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y

Defensoría del Pueblo

Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR una Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático efectuada en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2024, en el marco de lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32103, de acuerdo al detalle siguiente:

Sección Primera		:	Gobierno Nacional
Pliego	020	:	Defensoría del Pueblo
Unidad Ejecutora	001	:	Defensoría del Pueblo

DE LA:

Categoría Presupuestal	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos (APNOP)
Programa	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos (APNOP)
Producto	3999999	:	Sin Producto
Actividad	5001796	:	Actividades de Defensa de Derechos y de Supervisión a la Administración Estatal
Fuente de Financiamiento	4	:	Donaciones y Transferencias

CATEGORÍA DE GASTO

GASTO CORRIENTE	(En Soles)
2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	**548 913,00**
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	548 913,00
TOTAL ACTIVIDAD 5001796	**548 913,00**
TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL	**548 913,00**
TOTAL EGRESOS	**548 913,00**

A LA:

Categoría Presupuestal	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en productos (APNOP)
Programa	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en productos (APNOP)
Producto	3999999	:	Sin Producto
Actividad	5001796	:	Actividades de Defensa de Derechos y de Supervisión a la Administración Estatal
Fuente de Financiamiento	4	:	Donaciones y Transferencias

Defensoría del Pueblo

CATEGORÍA DE GASTO	
GASTO CORRIENTE	(En Soles)
2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	**548 913,00**
2.3 Bienes y Servicios	548 913,00
TOTAL ACTIVIDAD 5001796	**548 913,00**
TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL	**548 913,00**
TOTAL EGRESOS	**548 913,00**

Artículo Segundo.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la respectiva Unidad Ejecutora, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo Tercero.- DISPONER la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO